

**REGLAMENTO (CE) Nº 1677/2001 DEL CONSEJO****de 13 de agosto de 2001****por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 772/1999 por el que se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón del Atlántico de piscifactoría originario de Noruega**

LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8,

Visto el Reglamento (CE) nº 2026/97 del Consejo, de 6 de octubre de 1997, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 13,

Vista la propuesta presentada por la Comisión tras consultar al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

**A. PROCEDIMIENTO PREVIO**

- (1) El 31 de agosto de 1996, la Comisión comunicó, en sendos anuncios publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, el inicio de un procedimiento antidumping <sup>(3)</sup> y de un procedimiento antisubvenciones <sup>(4)</sup> relativos a las importaciones de salmón del Atlántico de piscifactoría originario de Noruega.
- (2) Estos procedimientos trajeron consigo el establecimiento de derechos antidumping y compensatorios mediante los Reglamentos (CE) nº 1890/97 <sup>(5)</sup> y (CE) nº 1891/97 <sup>(6)</sup> del Consejo en septiembre de 1997, a fin de eliminar los efectos perjudiciales del dumping y de la subvención.
- (3) Paralelamente, mediante la Decisión 97/634/CE <sup>(7)</sup>, la Comisión aceptó los compromisos de 190 exportadores noruegos y las importaciones de salmón del Atlántico de piscifactoría originario de Noruega («el producto afectado») exportado a la Comunidad por estas empresas se eximieron de estos derechos antidumping y compensatorios.

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

<sup>(2)</sup> DO L 288 de 21.10.1997, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 253 de 31.8.1996, p. 18.

<sup>(4)</sup> DO C 253 de 31.8.1996, p. 20.

<sup>(5)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 1; Reglamento derogado por el Reglamento (CE) nº 772/1999 (DO L 101 de 16.4.1999, p. 1).

<sup>(6)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 19; Reglamento derogado por el Reglamento (CE) nº 772/1999.

<sup>(7)</sup> DO L 267 de 30.9.1997, p. 81; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/544/CE (DO L 195 de 19.7.2001, p. 50).

- (4) La forma de estos derechos se reconsideró después y los Reglamentos (CE) nº 1890/97 y nº 1891/97 se sustituyeron por el Reglamento (CE) nº 772/1999 <sup>(8)</sup>.

**B. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS**

- (5) Los compromisos ofrecidos por las empresas noruegas las obligan, entre otras cosas, a presentar a la Comisión informes trimestrales detallados sobre sus ventas a la Comunidad del producto afectado. La Comisión debe recibir estos informes, a más tardar, 30 días después de que finalice el trimestre en cuestión.
- (6) Dos empresas noruegas, Marstein Seafood AS (compromiso nº 1/93, código TARIC adicional 8197) y Westmarine AS (compromiso nº 1/192, código TARIC adicional 8625), no pudieron presentar sus informes sobre las ventas para el cuarto trimestre de 2000 en el plazo fijado y no brindaron ninguna explicación al respecto. Las conclusiones de la Comisión sobre este asunto se recogen con más detalle en su Decisión 2001/644/CE de 20 de julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 97/634/CE por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping y antisubvenciones relativos a las importaciones de salmón atlántico de piscifactoría originario de Noruega <sup>(9)</sup>.
- (7) Puesto que se han producido supuestamente incumplimientos de los compromisos, la Comisión ha revocado la aceptación de estos últimos. Deben imponerse por tanto sin dilación derechos antidumping y compensatorios definitivos a las dos empresas afectadas.

**C. NUEVOS EXPORTADORES Y CAMBIOS DE NOMBRE**

- (8) Dos empresas noruegas, Atlantis AS y Cape Fish AS, alegaron que eran «nuevos exportadores» a efectos del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 772/1999, junto con el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 384/96 y el artículo 20 del Reglamento (CE) nº 2026/97, y ofrecieron compromisos. Tras investigar este asunto, se llegó a la conclusión de que los solicitantes reunían las condiciones para que se les considerara como nuevos exportadores y, en consecuencia, sus compromisos fueron aceptados por la Comisión. La exención de los derechos antidumping y compensatorios debería por lo tanto ampliarse a estas empresas.

<sup>(8)</sup> DO L 101 de 16.4.1999, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1469/2001 (DO L 195 de 19.7.2001, p. 1).

<sup>(9)</sup> Véase la página 49 del presente Diario Oficial.

- (9) Una empresa exportadora noruega con un compromiso informó a la Comisión de que el grupo de empresas al que pertenecía se había reorganizado y de que otra empresa del grupo era responsable actualmente de las exportaciones a la Comunidad. Pidió por lo tanto que su nombre se sustituyera por el de esta última en la lista de empresas cuyos compromisos se aceptan, que figura en el anexo de la Decisión 97/634/CE, y en la de las empresas exentas de derechos antidumping y compensatorios, recogidas en el anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999.
- (10) Otros dos exportadores advirtieron a la Comisión de que sus nombres habían cambiado y pidieron que se modificaran las listas de empresas mencionadas en el considerando anterior.
- (11) Una vez verificada la naturaleza de las solicitudes, la Comisión consideró que eran todas aceptables, puesto que las modificaciones no implicaban ningún cambio sustancial que exigiera una reconsideración del dumping o de la subvención ni afectaba a ninguna de las consideraciones en las que se basó la aceptación del compromiso. Las conclusiones de la Comisión sobre este asunto se recogen con más detalle en la Decisión 2001/644/CE.

#### D. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO (CE) N° 772/1999

- (12) En vista de lo anterior, el anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999, en el que figura la lista de las empresas exentas de derechos antidumping y compensatorios deberá modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 772/1999 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

3. A efectos del apartado 2, deberán aplicarse los siguientes precios mínimos por kilogramo de peso neto del producto:

Presentación del salmón	Precio mínimo en euros/kg de peso neto del producto	Código TARIC
Entero, fresco o refrigerado	2,925	0302 12 00*21
Eviscerado, con cabeza, fresco o refrigerado	3,25	0302 12 00*22
Eviscerado, sin cabeza, fresco o refrigerado	3,65	0302 12 00*23
Otros, frescos o refrigerados, incluidos los «filetes»	3,65	0302 12 00*29
Entero, congelado	2,925	0303 22 00*21
Eviscerado, con cabeza, congelado	3,25	0303 22 00*22

#### Artículo 2

1. a) Se establecen derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de salmón del Atlántico de piscifactoría clasificados en los códigos NC ex 0302 12 00 (códigos TARIC: 0302 12 00\*21, 0302 12 00\*22, 0302 12 00\*23 y 0302 12 00\*29), ex 0303 22 00 (códigos TARIC: 0303 22 00\*21, 0303 22 00\*22, 0303 22 00\*23 y 0303 22 00\*29), ex 0304 10 13 (códigos TARIC: 0304 10 13\*21 y 0304 10 13\*29) y ex 0304 20 13 (códigos TARIC: 0304 20 13\*21 y 0304 20 13\*29) originario de Noruega y exportado por Marstein Seafood AS o Westmarine AS.
- b) Estos derechos no se aplicarán al salmón del Atlántico silvestre (códigos TARIC: 0302 12 00\*11, 0304 10 13\*11, 0303 22 00\*11 y 0304 20 13\*11). A efectos del presente Reglamento, se considerará salmón atlántico silvestre el que se demuestre, de manera satisfactoria para todas las autoridades competentes del Estado miembro de entrada y mediante todos los documentos de transporte y aduanas facilitados por las partes interesadas, que ha sido capturado en alta mar.
2. a) El tipo del derecho compensatorio aplicable al precio neto franco frontera de la Comunidad del producto afectado, no despachado de aduana, será del 3,8 %.
- b) El tipo del derecho antidumping aplicable al precio neto franco frontera de la Comunidad del producto afectado, no despachado de aduana, será de 0,32 euros por kilogramo de peso neto del producto. No obstante, si el precio neto franco frontera comunitaria, incluidos los derechos antidumping y compensatorios, es inferior al precio mínimo establecido en el apartado 3, el derecho antidumping que deberá percibirse consistirá en la diferencia entre el precio mínimo y el precio franco frontera comunitaria, incluido el derecho compensatorio.

Presentación del salmón	Precio mínimo en euros/kg de peso neto del producto	Código TARIC
Eviscerado, sin cabeza, congelado	3,65	0303 22 00*23
Otros, congelados, incluidos los «filetes»	3,65	0303 22 00*29
Filetes enteros de pescado, de más de 300 gramos por unidad, frescos o refrigerados	5,19	0304 10 13*21
Otros filetes de pescado o porciones de filetes, de 300 gramos o menos por unidad, frescos o refrigerados	6,55	0304 10 13*29
Filetes enteros de pescado, de más de 300 gramos por unidad, congelados	5,19	0304 20 13*21
Otros filetes de pescado o porciones de filetes, de 300 gramos o menos por unidad, congelados	6,55	0304 20 13*29

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de agosto de 2001.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
L. MICHEL

## ANEXO

**Lista de las empresas cuyos compromisos se aceptan y exentas por tanto de los derechos antidumping y compensatorios definitivos**

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
3	Rosfjord Seafood A/S	8325
7	Aqua Export A/S	8100
8	Aqua Partner A/S	8101
11	Arctic Group International	8109
13	Artic Superior A/S	8111
15	A/S Aalesundfisk	8113
16	Austevoll Eiendom AS	8114
17	A/S Keco	8115
20	A/S Refsnes Fiskeindustri	8118
21	A/S West Fish Ltd	8119
22	Astor A/S	8120
24	Atlantic Seafood A/S	8122
26	Borkowski & Rosnes A/S	8124
27	Brødrene Aasjord A/S	8125
31	Christiansen Partner A/S	8129
32	Clipper Seafood A/S	8130
33	Coast Seafood A/S	8131
35	Dafjord Laks A/S	8133
39	Domstein Fish A/S	8136
41	Ecco Fisk & Delikatesse	8138
42	Edvard Johnsen A/S	8139
43	Fjord Seafood ASA	8140
44	Euronor A/S	8141
46	Fiskeforsyningen A/S	8143
47	Fjord Aqua Group A/S	8144
48	Fjord Trading Ltd A/S	8145
50	Fossen A/S	8147
51	Fresh Atlantic A/S	8148
52	Fresh Marine Company A/S	8149

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
58	Grieg Seafood A/S	8300
61	Hallvard Lerøy A/S	8303
62	Fjord Seafood Måløy A/S	8304
66	Marine Harvest Norway AS	8159
67	Hydrotech-gruppen A/S	8428
72	Inter Sea A/S	8174
76	Joh. H. Pettersen A/S	8178
77	Johan J. Helland A/S	8179
79	Karsten J. Ellingsen A/S	8181
80	Kr Kleiven & Co. A/S	8182
82	Labeyrie Norge A/S	8184
83	Lafjord Group A/S	8185
85	Leica Fiskeprodukter	8187
87	Lofoten Seafood Export A/S	8188
92	Marine Seafood A/S	8196
96	Memo Food A/S	8200
98	Misundfisk A/S	8202
100	Naco Trading A/S	8206
101	Fjord Seafood Midt-Norge A/S	8207
104	Nergård A/S	8210
105	Nils Williksen A/S	8211
107	Nisja Trading A/S	8213
108	Nor-Food A/S	8214
111	Nordic Group ASA	8217
112	Nordreisa Laks A/S	8218
113	Norexport A/S	8223
114	Norfi Produkter A/S	8227
115	Norfood Group A/S	8228
116	Norfra Eksport A/S	8229
119	Norsk Akvakultur A/S	8232
120	Norsk Sjømat A/S	8233
121	Northern Seafood A/S	8307

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
122	Nortrade A/S	8308
123	Norway Royal Salmon Sales A/S	8309
124	Norway Royal Salmon A/S	8312
126	Frionor A/S	8314
128	Norwell A/S	8316
137	Pan Fish Sales A/S	8242
140	Polar Salmon AS	8247
141	Prilam Norvège A/S	8248
142	Pundslett Fisk	8251
144	Olsen Seafood AS	8254
145	Marine Harvest Rogaland AS	8256
146	Rørvik Fisk- og fiskematforretning A/S	8257
147	Saga Lax Norge A/S	8258
148	Prima Nor A/S	8259
151	Sangoltgruppa A/S	8262
153	Scanfood A/S	8264
154	Sea Eagle Group A/S	8265
155	Sea Star International A/S	8266
156	Sea-Bell A/S	8267
157	Seaco A/S	8268
158	Seacom A/S	8269
160	Seafood Farmers of Norway Ltd A/S	8271
161	Seanor A/S	8272
162	Sekkingstad A/S	8273
164	Sirena Norway A/S	8275
165	Kinn Salmon A/S	8276
167	Fjord Seafood Sales AS	8278
168	SMP Marine Produkter A/S	8279
172	Stjermelaks A/S	8283
174	Stolt Sea Farm A/S	8285
175	Storm Company A/S	8286
176	Superior A/S	8287

Compromiso nº	Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
178	Terra Seafood A/S	8289
180	Timar Seafood A/S	8294
182	Torris Products Ltd A/S	8298
183	Troll Salmon A/S	8317
188	Vikenco A/S	8322
189	Wannebo International A/S	8323
190	West Fish Norwegian Salmon A/S	8324
191	Nor-Fa Fish AS	8102
193	Uhrenholt Seafood Norway A/S	A033
194	Mesan Holding AS	A034
195	Polaris Seafood A/S	A035
196	Scanfish A/S	A036
197	Normarine A/S	A049
198	Oskar Einar Rydbeck	A050
199	Emborg Foods Norge A/S	A157
200	Helle Mat A/S	A158
201	Norsea Food A/S	A159
202	Salmon Company Fjord Norway A/S	A160
203	Stella Polaris A/S	A161
204	First Salmon AS	A205
205	Norlaks A/S	A206
206	Atlantis AS	A257
207	Cape Fish AS	A258